



FATIDA

FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a
COSITMECOS
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BÁSICOS ENERO 2026

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Componedor/a de 3 ^a	592	\$ 519.556,96	\$ 60.000,00	Operador/a de 3 ^a	618	\$ 542.375,34	\$ 60.000,00
Componedor/a de 2 ^a	687	\$ 602.931,81	\$ 60.000,00	Operador/a de 2 ^a	687	\$ 602.931,81	\$ 60.000,00
Componedor/a de 1 ^a	818	\$ 717.901,34	\$ 60.000,00	Operador/a de 1 ^a	774	\$ 679.285,62	\$ 60.000,00

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Armador/a de 3 ^a	631	\$ 553.784,53	\$ 60.000,00	Ayudante de impresión	644	\$ 565.193,72	\$ 60.000,00
Armador/a de 2 ^a	717	\$ 629.260,71	\$ 60.000,00	Segundo maquinista	788	\$ 691.572,44	\$ 60.000,00
Armador/a de 1 ^a	875	\$ 767.926,25	\$ 60.000,00	Primer maquinista	919	\$ 806.541,97	\$ 60.000,00

RAMA FOTOMECAÑICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Operador/a de 3 ^a	631	\$ 553.784,53	\$ 60.000,00	Auxiliar	592	\$ 519.556,96	\$ 60.000,00
Operador/a de 2 ^a	701	\$ 615.218,63	\$ 60.000,00	Oficial	788	\$ 691.572,44	\$ 60.000,00
Operador/a de 1 ^a	875	\$ 767.926,25	\$ 60.000,00				

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año	Pesos
Auxiliar	618	\$ 542.375,34	\$ 60.000,00	Vale de comida	\$ 3.334,99
Medio oficial	774	\$ 679.285,62	\$ 60.000,00	Seguro de vida	1.500 \$ 1.316.445,00
Oficial	890	\$ 781.090,70	\$ 60.000,00	Subsidio por sepelio	400 \$ 351.052,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 877,63

El monto no remunerativo de \$ 60.000, sera abonado en dos tramos de \$ 30.000 c/u de ellos, con vencimiento el dia 20 y el dia 30 de Enero de 2026 el segundo de ellos

Nota: Según cláusula del acuerdo, «ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 592 puntos»	Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando corresponiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.	Aclaración Importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente
	Clausula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.	